

Señores:

**JUZGADO CIVIL DEL CICTO No. 1 TURBO**

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTA contra IDARRAGA CARDONA MILEIDY TATIANA

Radicación: 202200116

JUAN PABLO DIAZ FORERO, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.958.224 de Bogotá y tarjeta profesional número 181.753, obrando como apoderado especial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA - FNG, me permito interponer **recurso de reposición en subsidio de apelación** en contra del auto de fecha 13 de diciembre notificado el 14 de diciembre de 2023.

**Providencia objeto de recurso:**

El auto objeto de censura es mediante el cual el despacho ordeno:

*Primero. Aceptar la subrogación parcial del crédito hasta la suma de \$32.062.496 a partir del 23 de marzo de 2023 que hace el BANCO DE BOGOTÁ a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), respaldado dentro del proceso con el pagaré Nro. 43878343.*

*Segundo. Aceptar la cesión del crédito que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), hace a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA), hasta la suma de \$32.062.496, a partir del 17 de mayo de 2023, se reconoce como cesionaria parcial sobre los derechos de crédito respaldado dentro del proceso en el pagaré Nro. 43878343.*

**Fundamentos del presente recurso:**

En el párrafo primero de la parte resolutive del auto objeto de censura se reconoce subrogación por valor de 32.062.496, sin embargo, la carta de pago emitida por el banco se menciona que el valor pagado es de \$ 23.498.291, por ende debe corregirse dicho valor.

En el párrafo segundo se menciona que se reconoce la cesión en favor de CISA, sin embargo, se intentó consultar el expediente y no fue posible realizar la Consulta ya que al dar click en el link aparece el siguiente mensaje:

## Acceso denegado

No dispone de permisos para obtener acceso a este recurso.

 Inicie sesión con la cuenta que le hayan facilitado en el trabajo o en el ámbito escolar para Office 365 u otros servicios de Microsoft.

Por lo tanto y con el fin de verificar si la obligación subrogada se vendió a cisa se procedió a realizar la consulta con el FNG quien me indica que dicha obligación no

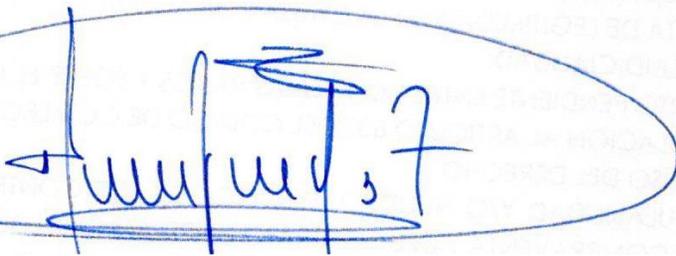
ha sido objeto de venta a CENTRAL DE INVERSIONES y por ende es improcedente que se reconozcan una cesión que no ha sido allegada al plenario.

Por lo tanto, solicito al despacho se sirva:

1. Corregir el valor subrogado y por ende reconocer la subrogación por valor de \$ 23.498.291 y no como allí se indico
2. Revocar en su integridad el numeral segundo del auto recurrido toda vez que la obligación subrogada no ha sido objeto de venta a cisa
3. Se sirve reconocerme personería jurídica apara actuar conforme al poder allegado

En subsidio apelo.

Del Señor Juez, respetuosamente,



**JUAN PABLO DIAZ FORERO**  
**APODERADO**  
**FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA – FNG**